

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días a menos los festivos. ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leves, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.	
PROVINCIA.	9,00 — —			
NUMERO SUELTO.	0,50 — —			

El pago es adelantado

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### ORDEN-CIRCULAR

Una Orden de 7 de julio de 1936 dispuso que quedasen en suspenso los embargos realizados a los Ayuntamientos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Sanitaria; pero al mismo tiempo ordenó que las obligaciones que la Ley de Coordinación Sanitaria impone a los Ayuntamientos fueran exigidas rigurosamente por los Gobernadores Civiles, los cuales comunicarán al Ministerio el incumplimiento de las correspondientes responsabilidades.

Al amparo de esa disposición son bastantes los Ayuntamientos que han dejado de hacer efectivos sus haberes a los sanitarios municipales, siendo frecuentes las quejas que llegan a este Departamento contra una conducta tan contraria a los más apremiantes deberes de la Administración.

Y con el fin de remediar tales situaciones, este Ministerio ha dispuesto: que mientras se estudia la conveniencia de derogar aquella Orden y mientras se revisa el total sistema implantado por la Ley de Coordinación Sanitaria, los Gobernadores Civiles deberán vigilar el puntual pago de los haberes de Médicos y demás funcionarios a quienes afecta dicha legislación, procediendo a exigir las responsabilidades a que haya lugar por la pasividad que se observe, y proponiendo a este Ministerio que se autorice para seguir el trámite de embargo en aquellos casos en que la situación de las haciendas municipales lo consientan.

Asimismo deberá tenerse presente que, conforme al artículo 166 de la vigente Ley Municipal, los créditos devengados por haberes de los funcionarios municipales conservarán, para todos los efectos legales, el carácter de preferentes que ostentan a tenor de las disposiciones en vigor, y que los Ordenadores de Pagos, Interventores y Depositarios serán directamente responsables solidaria y mancomunadamente de cualquier infracción de tal precepto, o sea de cualquier pago que ordenaren, intervinieren o efectuaren sin estar previamente liquidadas todas las obligaciones de personal.

Burgos, 12 de mayo de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.

SERRANO SUÑER

Sres. Gobernadores Civiles de...

#### Administración provincial

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

Vista la instancia presentada por viuda de Petronilo Villalobos, comerciante y vecina de Gijón, en solicitud de desbloqueo de créditos a favor de la citada firma de deudores residentes en la zona liberada de la España Nacional, esta Comisión en sesión celebrada el once del corriente acordó declararse competente y reconociendo la plena justificación de la aprobación que dispone el artículo 1.º de la Orden de 20 de agosto último, acordó levantar la Intervención de los referidos créditos y autorizar a la citada firma para la libre disposición de los mismos por no considerarlos sujetos a Intervención, de acuerdo con la Orden de 3 de mayo próximo pasado en su artículo 4.º, apartado B).

Dios guarde a V. d. muchos años.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Cuelo Piquero, vecino de Acebal (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Justa Rodríguez Noval, vecina de Pedrera (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Cocaña Moro, vecino de Lieres, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Valdés Rocas, vecino de Cuesta (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Camilo Gutierrez Vigil, vecino de La Secada (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Saiz Gomez, vecino de Ponga, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Naredo Vega, vecino de Amieva, habiendo nombrado Juez ins-

tructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Domingo Somoano Blanco, vecino de Cangas de Onís, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernandez Rubio, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isabel García de Muñiz, vecina de Villanueva (Proaza); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sindulfo Rodríguez Arias, vecino de La Vallina, en la Fuente de la Plata, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celedonio Blanco Vallador, vecino de San Salvador, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

#### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

##### CONTRATAS

##### Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de emulsión asfáltica y gravilla para las carreteras de Adanero a Gijón, Ribadesella a Canero, Lugones a Avilés, Gijón a Pola de Siero, Gijón a Luanco, Gijón al Musel, Grado a Luanco, Grullos a Pravia, Grullos a Peañaflor y Belmonte a San Esteban de Pravia, ejecutadas por el contratista "Riegos Asfálticos, S. A.", con cargo a las anualidades de 1935 y 1936, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Pravia y Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo

dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 5 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo, se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

#### COMISION DEPURADORA (D) DE ENSEÑANZA

##### Relación de Maestros nacionales rehabilitados en sus cargos en Orden del 28 del pasado mes de abril

##### (Conclusión)

- 1.—D.<sup>a</sup> Fermína Rodríguez Suarez, de Bello.
- 2.—D.<sup>a</sup> María del Carmen Tomé Rodríguez, de Cabañaquinta.
- 3.—D.<sup>a</sup> María de los Remedios A. Suarez Gonzalez, de Vilar de Casomera.
- 4.—D. Jaime Suarez Gonzalez, de Cabañaquinta.
- 5.—D. José María Solís Fernandez, de Bello.
- 6.—D.<sup>a</sup> María de los Remedios Alonso Tuñón, de Cuérigo.
- 7.—D.<sup>a</sup> Generosa Muñiz Alonso, de Pino.
- 8.—D. Marcelo Gago Rodríguez, de Avilés.
- 9.—D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Castañón Vegambre, de Avilés.
- 10.—D.<sup>a</sup> Teresa María Fernandez Menendez, de San Pedro de Navarro.
- 11.—D. Ricardo Cuervo Fernandez, de Avilés.
- 12.—D.<sup>a</sup> María del Rosario Martín Fernandez, de San Roque del Prado.
- 13.—D.<sup>a</sup> María Lourdes Gonzalez Gonzalez, de Madiedo.
- 14.—D. Antonio Lopez Fernandez, de Cangas de Onís.
- 15.—D. Francisco Martín Lerena, de Tozo.
- 16.—D.<sup>a</sup> Aurora Fernandez García, de Pillarmo.
- 17.—D. Eduardo Noriega Hoyos, de Naveces.
- 18.—D.<sup>a</sup> Petronila Perez Rodríguez, de Quiloño.
- 19.—D. Paulino Menendez Fernandez, de Cancienes.
- 20.—D.<sup>a</sup> Sabina Alvarez Vallina, de Cancienes.
- 21.—D.<sup>a</sup> Trinidad Fernandez Fernandez, de Lamuño.
- 22.—D.<sup>a</sup> Matilde Gonzalez García, de San Martín de Luiña.
- 23.—D.<sup>a</sup> Hida Pis Pando, de Counga.

24.—D.<sup>a</sup> Adriana Lopez Alonso, de Pumarín.

25.—D.<sup>a</sup> Anuncia María Diaz García, de Granda.

26.—D.<sup>a</sup> María Alonso Nart, del Instituto.

27.—D.<sup>a</sup> Aurora Menendez Diaz, de Cabañas de Jove.

28.—D.<sup>a</sup> María Fe Alvarez Rodríguez, de Peañaflor.

29.—D.<sup>a</sup> Liberata Rodríguez García, de Sama de Grado.

30.—D.<sup>a</sup> María de la Concepción Río Morán, de Bascónes.

31.—D.<sup>a</sup> María Bezanilles Ruiz, de Tolinas.

32.—D. Benigno Cabo Perez, de El Fresno.

33.—D. Francisco Rodríguez Menendez, de Peañaflor.

34.—D.<sup>a</sup> Angeles Rodríguez Cebrián, de Bullaso.

35.—D.<sup>a</sup> Eulalia Alvarez Lorenzo, de La Felguera.

36.—D.<sup>a</sup> Jesusa Nosti Polón, de Pajomal.

37.—D. Honorio Arango Suarez, de Pola de Lena.

38.—D.<sup>a</sup> Esperanza Cifuentes Villa, de Pola de Lena.

39.—D.<sup>a</sup> Julita Vicario Alonso, de Pola de Lena.

40.—D. Vicente Isidro Gonzalez Alvarez, de Cempomanes.

41.—D. Maximino Alvarez Fernandez, de Llanos de Somerón.

42.—D.<sup>a</sup> Palmira Martínez Menendez, de Jomezana.

43.—D. Angel Bernabé Moraleda, de Pajares.

44.—D.<sup>a</sup> Felisa Diaz-Faes Vicario, de Palacios.

45.—D.<sup>a</sup> Julia Alvarez Rodríguez, de El Valle.

46.—D.<sup>a</sup> Martina Rodríguez Muñiz, de Cclumbiello.

47.—D.<sup>a</sup> María Soledad Alcedo Alonso, de Sotiello.

48.—D.<sup>a</sup> María del Palacio Campo, de La Mortera.

49.—D.<sup>a</sup> Eutimia García de la Fuente, de Santa Cruz de Llanera.

50.—D. Arturo Barrasa Bujedo, de Ables.

51.—D. José Manuel Rodríguez Suarez, de Santa Cruz de Llanera.

52.—D.<sup>a</sup> María Encarnación Fernandez Toribio, de Pría.

53.—D. Juan Gil Zamora de Pendueles.

54.—D. Antonio Fernandez Fernandez, de Naves.

55.—D.<sup>a</sup> Mercedes Gómez Fernandez, de Hontoria.

56.—D. José María Fernandez Menendez, de Parres.

57.—D. José María Castro Martínez, de Nueva.

58.—D.<sup>a</sup> Cándida Posada Posada, de Los Carriles.

59.—D.<sup>a</sup> Gloria Rodríguez Viña, de Riendena.

60.—D.<sup>a</sup> Amparo Rodríguez Díaz de Mieres.

- 61.—D.<sup>a</sup> Ascensión Presa Lasa, de La Rebollada.
- 62.—D.<sup>a</sup> María del Pilar Antuña Velasco, de San Tirso.
- 63.—D. Policarpo Martín Ayuso-Navarro, de San Tirso.
- 64.—D.<sup>a</sup> María Josefa Niedo Perez, de La Pereda.
- 65.—D.<sup>a</sup> Estrella Villa Alvarez, de La Planta.
- 66.—D.<sup>a</sup> María Asunción Cienfuegos García, de Agradiellos.
- 67.—D.<sup>a</sup> María del Pilar Alvarez Cienfuegos, de El Remedio.
- 68.—D.<sup>a</sup> Delia Coalla Suarez, de Busmargali.
- 69.—D. José Sanchez Alvarez Díez, de Collioto.
- 70.—D.<sup>a</sup> Balbina Villao Valdés, de San Pedro de los Arcos.
- 71.—D. Atanasio Martínez González, de Oviedo.
- 72.—D. Aproniano Celada Rodríguez, de La Argañosa.
- 73.—D.<sup>a</sup> Rosalia Cima Martínez, de Cerdeño.
- 74.—D.<sup>a</sup> Angeles Monzón Sobrino, de Oviedo.
- 75.—D.<sup>a</sup> Aquilina Prado Díaz, de La Riera.
- 76.—D.<sup>a</sup> María Luisa Fanjul Cienfuegos, de Ollomiego.
- 77.—D.<sup>a</sup> Rosario Alvarez Vazquez, de San Claudio.
- 78.—D.<sup>a</sup> Luisa Blanco Díaz Faes, de Santa Eulalia.
- 79.—D.<sup>a</sup> Josefa Bárcena García, de Trubia.
- 80.—D.<sup>a</sup> María Natividad Camporro Prado, de Santa Marina.
- 81.—D.<sup>a</sup> María Concepción Gonzalez Suarez, de Udrón.
- 82.—D.<sup>a</sup> Isabel Blanco Rivero, de Alles.
- 83.—D.<sup>a</sup> María Gonzalez Gonzalez, de Abandames.
- 84.—D.<sup>a</sup> Mari Díaz Gonzalez, de Prados.
- 85.—D. Luis Novoa Bobes, de Pintueles.
- 86.—D.<sup>a</sup> María Natividad Valdés Mier, de Valle.
- 87.—D.<sup>a</sup> María del Carmen Andalur Suárez, de Lodeña.
- 88.—D. Heliodoro Fernandez García, de San Juan de Beleño.
- 89.—D. Bernardo Valdeomilios Vaca, de Cazo.
- 90.—D. Antonio Alvarez Perez, de Ambingue.
- 91.—D.<sup>a</sup> María del Rosario Sanchez Gonzalez, de Los Cabos.
- 92.—D.<sup>a</sup> Adelina Elena Sanchez Tuñón, de Villamejín.
- 93.—D.<sup>a</sup> Esther Gonzalez Alvarez Prida, de Proaza.
- 94.—D.<sup>a</sup> Angela Muñiz Fernandez, de Casares.
- 95.—D. Alvaro Rodriguez Rodriguez, de Nimbra.
- 96.—D. Paulino Rodriguez Rodriguez, de Ricabo.
- 97.—D. José del Río García, de Premió (Las Regueras).
- 98.—D.<sup>a</sup> María Posada Fernandez, de Villanueva.
- 99.—D.<sup>a</sup> Lorenza Perez del Peso, de Ribadesella.
- 100.—D. Antonio Mendez Fernandez, de Ribadesella.
- 101.—D.<sup>a</sup> Carolina Martínez Buri, de Junco.
- 102.—D.<sup>a</sup> Asunción Lorenzo Perez, de Palomar.
- 103.—D.<sup>a</sup> Avelina Rodriguez Menendez, de Mallecina.
- 104.—D.<sup>a</sup> Regiua Garcia Suarez, de San Esteban.
- 105.—D.<sup>a</sup> Ana Maria Fano Mones, de Sotrondio.
- 106.—D.<sup>a</sup> María Aurora Garcia Alvarez, de Villanueva.
- 107.—D.<sup>a</sup> Consuelo Fernandez Gonzalez, de Pola de Siero.
- 108.—D. Antonio Gonzalez Escalada, de Pola de Siero.
- 109.—D. Herminio Diaz Rodriguez, de La Carrera.
- 110.—D.<sup>a</sup> Etlvina Riera Fernandez, de Villar de Vildes.
- 111.—D.<sup>a</sup> Juliana Izquierdo Romero, de Villauz.
- 112.—D.<sup>a</sup> Ana Castañón Fernandez, de Campos.
- 113.—D. Constantino Noriega Campiello, de La Focella.
- 114.—D.<sup>a</sup> María del Rosario Fernandez Valdés, de La Plaza.
- 115.—D. Aurelio Perez Campano, de Urría.
- 116.—D.<sup>a</sup> Alicia Rodriguez Mendez, de Gera.
- 117.—D.<sup>a</sup> Asunción Barberá Gonzalez, de Fuentes.
- 118.—D.<sup>a</sup> Jesusa Gonzalez Lopez, de Villaviciosa.
- 119.—D.<sup>a</sup> Emilia Acebal Tuero, de Castiello de la Marina.
- 120.—D. Facundo Gonzalez Cienfuegos, de Quintueles.
- 121.—D.<sup>a</sup> María del Consuelo Zapatero Rodriguez, de Ambás.
- 122.—D.<sup>a</sup> Concepción Martín Martín, de Carda.
- 123.—D.<sup>a</sup> Dionisia Rodeiguez Garcia, de Tazones.
- 124.—D.<sup>a</sup> María Fernandez Vega, de Rales.
- 125.—D.<sup>a</sup> Mercedes Cuervo Alvarez, de Noreña.
- 126.—D.<sup>a</sup> Blanca Cuesta Lorenzo, de Argul.

#### Distrito Minero de Oviedo

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "San Antolín", sita en el Monte de Valdebueyes, concejo de San Antolín de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la alcantarilla de Peña-

velosa, en la carretera en construcción de Venta Nueva a Ouriana, tercer trozo; del punto de partida a la 1.<sup>a</sup> estaca en dirección Norte, 33° Este, se medirán 500 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Oeste, 33° Norte, 300 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Sur, 33° Oeste, 1.000 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Este, 33° Sur, 300 metros de 4.<sup>a</sup> al punto de partida Norte, 33° Este; 500 metros, cerrando así el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos al meridiano astronómico.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.984, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1863.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

#### Ayudantía Militar de Marina de Luearca

D. Manuel Saiz Martínez, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luearca, Juez instructor del expediente que por pérdida del nombramiento de Fogonero Habilitado y libreta de inscripción marítima se instruye al inscripto de este trozo Alfonso Pérez Fernandez.

Hago saber: Que por Decreto auditoriado de la superior Autoridad jurisdiccional del departamento Marítimo de Ferrol, obrante en el mismo, se declara nulo y sin valor el aludido documento por hallarse acreditado su extravío, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Luearca, 7 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Manuel Saiz.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CARAVIA

Encontrándose bajo la custodia de este Ayuntamiento, las reses vacunas que a continuación se relacionan, que han sido abandonadas por los rojos, se ruega a las personas que acrediten ser sus legítimos dueños, que dichas reses en caso de no ser recogidas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán sacadas a pública subasta por esta Alcaldía.

Una vaca tudanca, de unos diez años, marcada de S y M al revés, parda.

Una novilla Holandesa, pinta, de unos dos años.

Una vaca ratina oscura, de tres años.

Una novilla ratina oscura, de

dos años, la oreja derecha cortada. Una vaca ratina parda, de tres años.

Una novilla ratina, color ceniza, de unos 18 meses.

Una novilla Holandesa pinta, de unos veinte meses.

Una idem idem, de unos quince meses.

Una idem idem, casi blanca, de unos 18 meses.

Una vaca parda, de 12 años, marca O lado derecho, casina.

Una vaca melona, ocho años, marca C lado derecho, casina.

Una vaca roja, ocho años, marca C lado derecho, casina.

Una vaca melona, ocho años, marca G en las hastas, casina.

Una vaca ratina, cinco años, el hasta derecha un poco baja.

Una vaca melona, siete años, marca P O lado derecho, parida, casina.

Una vaca parda, de seis años, tamaño regular.

Una novilla ratina, de unos 18 meses, pelo rizado.

Caravia, a 10 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

#### DE QUIROS

##### EDICTO

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1938, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924 y para general conocimiento.

Quirós, a 10 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José G. Viescas.

#### DE SARRIEGO

##### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamación alguna, en virtud del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 59, la Comisión Gestora de mi presidencia tomó el acuerdo de proceder a la venta en pública subasta y por el sistema de pujas a la llana, transcurridos que sean cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del siguiente ganado de dueño desconocido, que se encuentra depositado en poder de varios vecinos de este concejo:

Cinco vacas.

Una yegua.

Dos burros.

Dos Caballos.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, a prorrato los gastos originados por anuncios etc.

Sariego, a 13 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cándido Peña.

#### DE SAMA DE LANGREO

##### Anuncio

La Comisión Permanente, en sesión del 10 de los corrientes, aprobó una propuesta sobre habilitación de créditos por transferen-

cia, con destino a subvencionar el Colegio de Segunda Enseñanza de esta villa.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, conforme establece el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sama de Lareo, 13 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. El Alcalde, E. A. Echavarría.

#### DE CARREÑO

##### Anuncio

Aprobada por la Corporación municipal una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario por pesetas 3.000, se hace público a efectos de las reclamaciones que contra dicho acuerdo puedan interponerse dentro de los quince días, siguientes a la publicación de este anuncio.

Candás, a 6 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio G. Prendes.

#### DE GRADO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la celebración de la subasta relativa a las obras de reconstrucción de la pescadería municipal, bajo el tipo de 4.999 pesetas 96 céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, desde las 9 de la mañana hasta la 1 de la tarde.

La subasta se verificará en estas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en que delegue y con asistencia del Concejal que designe la Corporación, el día siguiente, hábil, al en que se cumplan 20, también hábiles, de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 11 horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le representen por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase 6.º (3'60 pts), más un timbre municipal de 2 pesetas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depósito municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta, equivalente a 249 pesetas 99 céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre ce-

rrado, en cuyo anverso deberá hallarse lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de las obras de reconstrucción de la pescadería municipal”, y su presentación tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las 9 de la mañana hasta la 1 de la tarde, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse el remate.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo certificación reintegrado con póliza de tres pesetas y timbre municipal por igual importe.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento de contratos.

##### Modelo de proposición:

Don NN..., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterada del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo mismo que de los planos, presupuestos, condiciones facultativas y económicas etc., del proyecto de reconstrucción de la pescadería municipal, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras por la cantidad de pts..., (en letra)..., con estricta sujeción a los expresados documentos.

(Fecha y firma del proponente)

Grado, a 5 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. El Alcalde, David Rodríguez Longoria.

#### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE PRAVIA

El Licenciado don Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe: De que en los autos de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia:

En villa de Pravia, a diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Luis Casielles Galán, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia, por hallarse el propietario en comisión de servicios, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Emiliano Santacruz Denche, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Rafael Florez Valle, y

defendido por el Letrado don Enrique Casares Trelles, y de la otra, como demandado, La Sociedad de Labradores “La Unión”, de esta villa de Pravia, la cual por su incomparecencia fué declarada rebelde, sobre pago de pesetas.

##### Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la Sociedad de Labradores “La Unión”, con domicilio en Pravia, a que una vez firme esta sentencia pague al actor don Emilio Santacruz Denche, vecino de Oviedo, las dos mil novecientas sesenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, reclamadas en este pleito y el interés legal correspondiente a esta suma a contar del día de la interpelación judicial, imponiendo además expresamente las costas a la referida Sociedad demandada. Por la incomparecencia de la parte demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley Ritual, si no prefiere la actora que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

La sentencia inserta fué publicada por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación a la Sociedad demandada, extendiendo el presente que firmo en Pravia, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Basilio Serra.

—:—

El Licenciado don Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe: De que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia:

En la villa de Pravia, a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Luis Casielles Galán, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia, por hallarse el propietario en comisión de servicios, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, don Celestino Martínez Estrada, vecino de Oviedo, como Gerente de la Sociedad Anónima “Fojaco y Compañía”, con domicilio en dicha ciudad, representado por el Procurador don Rafael Florez Valle, y defendido por el Letrado don Enrique Casares Trelles, y de la otra, como demandada la Sociedad de Labradores “La Unión”, domiciliada en la villa de Pravia, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

##### Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la Sociedad “Labradores La Unión”, con domicilio en Pravia, a que una vez firme la sentencia pague a la demandante “Sociedad Fojaco y Compañía”, con vecindad en Oviedo, las mil cuatrocientas treinta pesetas con veinte céntimos, reclamadas en este pleito y el interés legal correspon-

diente a dicha suma, a contar del día de la interpelación judicial, imponiendo además expresamente las costas a la referida Sociedad demandada.

Por la incomparecencia de la parte demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley Ritual, si no prefiere la actora que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Segundo Año Triunfal.—Luis Casielles.

La sentencia inserta fué publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, extendiendo el presente que firmo en Pravia, a once de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Basilio Serra.

#### DE POLA DE LENA

D. José Vazquez y Suarez Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente del partido de Pola de Lena.

Por el prepetente edicto se cita a las personas que a continuación se expresan, para que el día 31 del actual y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones de juicio oral y vista de la causa seguida ante este Juzgado, por parricidio y asesinato contra Juan Bautista Prieto Gutierrez, con apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Los testigos que han de ser citados son los siguientes:

Celso Gonzalez Huergo, vecino de Paris; Maria Menendez Lopez, Pilar Menendez Lopez y Maria Menendez, las que se hallaban reclusas en la Prisión Central de Mujeres de Madrid, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional.

Dado en Pola de Lena, a seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vazquez —El Secretario P. H.

#### Anuncios no Oficiales

Notaría de Fernando G. Mauriño Longoria.—NAVA

##### ANUNCIO

Estando iniciándose en esta Notaría los expedientes de reconstrucción de los testamentos de doña Francisca Asón Alvarez de las Asturias, don Ceferino Pruneda Agüeria, don Angel Suarez Blanco, don Jacinto Villa Noval y doña Nieves Calleja Diaz, por el presente se hace saber a todos los interesados en las herencias de dichos señores, que deberán presentarse en la Notaria de don Fernando Garcia Mauriño y Longoria, en Nava (Oviedo), el día 30 de julio del presente año, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 280 del Reglamento Notarial.

Nava, 14 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Notario, Fernando Garcia Macriño.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial